



ACCION DE TUTELA
DTE: DANIS ASTRID MUÑOZ SEGURA
DDO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: flia01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-familia-de-bogota>

Bogotá D.C. Marzo siete (07) del dos mil veintitrés (2023)

REF. No. 110013110001-2024-00170-00

Por reunir los requisitos legales, se DISPONE:

ADMITIR la anterior **ACCIÓN DE TUTELA** interpuesta por el ciudadano **DANIS ASTRID MUÑOZ SEGURA** contra **ASTRID ELIANA CACERES CARDENAS**, en su calidad de Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) o quien haga sus veces.

Para contar con mejores elementos de juicio y garantizar derechos de terceros que puedan verse afectados, vincúlese al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA, LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a **todos los integrantes de la lista de elegibles** del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 17, identificado con el Código OPEC No. 166241, MODALIDAD ASCENSO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, ofertado en el Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021.

Con el objeto de **vincular y garantizar derechos de los todos los integrantes de la lista de elegibles** del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 17, identificado con el Código OPEC No. 166241, MODALIDAD ASCENSO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, ofertado en el Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021, y en razón al término perentorio para decidir la presente acción, **se requiere LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que se sirva notificar y publicar en su página web la admisión de la presente acción, para que los interesados en el término de dos (02) días contados a partir de la publicación, ejerzan el derecho de contradicción y defensa, aportando las pruebas que pretendan hacer valer.

Por secretaría infórmese a la comisión por el medio más expedito dejando las constancias pertinentes y adjuntado el presente auto, demanda y anexos.

Notifíquese personalmente al director, representante legal o quien haga sus veces, de los demandados y vinculados, adjuntándole copia del escrito de tutela y anexos.

Líbrese telegrama o por el medio más expedito infórmese al accionante la admisión de la presente tutela.

*Por el medio más expedito infórmese al director, Representante Legal o quien haga sus veces del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA, LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, a la señora **ASTRID ELIANA CACERES CARDENAS**, en su calidad de Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) o quien haga sus veces a fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas se sirva informar con destino a este Juzgado todo cuanto considere pertinente frente a la acción constitucional interpuesta por la accionante; a la demandada se le requiere especialmente para que también nos informe el trámite dado al derecho de petición radicado por la accionante.*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO JESÚS GUERRERO GARCÍA
JUEZ